

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas se no dispusiera otra cosa se contará desde la promulgación al día que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Las leyes, ordenes y mandatos que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Las señoras secretarías calificarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que se entregará al fin de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas POR LA CORDOBA FENETAS

Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12.50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Mayo de 1908

Artículo 20. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por altes devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de las anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del remanente, si le hubiera, del importe total de los referidos gastos, cuyo cargo sea, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª de 1.ª.

Órdenes de 13 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de sus boletines hasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Mayo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que si a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Real y Familiar. (Madrid, 28 Julio 1924)

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE CORDOBA

Núm. 7.925

EDICTO

Número 8.549

Pon Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito.

Hago saber: Que el señor Gobernador civil de la provincia ha decretado con fecha de Julio de 1924, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero la admisión de una instancia presentada por don Antonio Perez Arévalo, vecino de Córdoba, a las doce horas, y minutos del día quince de Julio de 1924, solicitando la concesión de una

mina nombrada «Nuestra Señora del Carmen», expediente número 8.549, sita en el paraje llamado El Pro e dio Duhesa de los Villares, propiedad señores Toledanos del término municipal de Córdoba.

Lindando al Norte con al Este, con al Oeste, y al Sur, bajo la designación siguiente referida al

El punto de partida será la boca de un socavón que se encuentra en el resajo de la loma del Proveedor, o sea el mismo de la mira «Santa Felis.» número 6.647, hoy adu a a.

Desde él hasta la 1.ª estaca, se medirán 80 metros al Norte de 1.ª a 2.ª 600 metros al Este, de 2.ª a 3.ª 200 metros al Sur; de 3.ª a 4.ª 1 000 metros al Oeste de 4.ª a 5.ª 200 metros al Norte; y de 5.ª a 1.ª 400 metros al Este, para cerrar el perímetro de las 20 pesentencias, de hierro sollo todas.

Lo que de orden del señor Gobernador Civil de la provincia, se hace público para que dentro del plazo legal de 60 días, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Córdoba 28 de Julio de 1924.— El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 7 911

EDICTO

Habiendo transcurrido con exceso el plazo fijado por el Reglamento de veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cinco para la reclamación de las reses mostrencas, sin que lo haya sido la yegua torca clara, algo morcuada, cerrada, como de diez y siete años, con craba de un macho castaño oscuro y constituida en depósito en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael, se anuncia su enajenación por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente edicto, cuyo acto tendrá efecto por pajas a la llana en el Despacho Oficial de esta Alcaldía a las doce horas del siguiente día en que espere dicho plazo.

Sirviendo de tipo para la licitación la cantidad de doscientas pesetas en que pericialmente ha sido

justipreciada la caballería de que se trata.

Advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los interesados exhibir su cédula personal y depositar previamente en la Mesa de la Alcaldía la suma de cien pesetas, la cual será devuelta a los postores en el acto quedando obligado el rematante a entregar la diferencia que exista entre el depósito constituido y el importe en que se le adjudique la caballería tan pronto como termine la subasta, así como abonar los gastos de inserción de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y reintegrar el papel invertido, en el expediente respectivo.

Córdoba a 26 de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.—José Oruz Conde.

Empresa de Aguas Potables DE CORDOBA

Núm. 7.908

Sociedad Anónima, domiciliada en esta Capital, Plaza de Colón, sin número

El Consejo de Administración de esta Sociedad con presencia del balance

cerrado en treinta de Junio último, acordó el reparto de tres pesetas por acción a cuenta de los beneficios del año actual, cuya cantidad será satisfecha desde el día de la publicación del presente anuncio, en el domicilio social, de cuatro a seis de la tarde, previa la presentación de los correspondientes títulos.

Córdoba veinte y cuatro de Julio de mil novecientos veinte y cuatro. — Empresa de Aguas Potables de Córdoba. — El Director Gerente, Rafael Brate.

AYUNTAMIENTOS

VALSEQUILLO

Núm. 5.607

Ordenanza del repartimiento general de Utilidades en sus bases personal y real a tenor de los del R. D. de 11 Septiembre 1918

Continuación

Art. 4.º La omisión de la declaración jurada de utilidades, salvo cuando sean por su carácter eventual imposibles de estimar en su cuantía, a que se contrae al artículo 3.º de esta Ordenanza, llevará aparejada para el contribuyente la obligación de indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de las utilidades respectivas, cuyos gastos no podrán exceder del 50 por 100 ni ser inferiores del 10 por 100 de la cuota respectiva.

Art. 5.º Toda alta o baja producida durante el ejercicio en el repartimiento producirá sus efectos, a contar desde el mes siguiente al en que quede aprobada.

Art. 6.º El rendimiento medio de las cabezas de ganado existentes en este término, se estimará en las siguientes cantidades:

Cada cabeza de ganado vacuno, 20 pesetas.

Item ídem de ídem, caballo, 20 pesetas.

Item ídem de ídem, mular, 20 pesetas.

Item ídem de ídem, asnal, 12 pesetas.

Item ídem de ídem, lanar, 12 pesetas.

Item ídem de ídem, cabrío, 12 pesetas.

Item ídem de ídem, cerda, 10 pesetas.

Art. 7.º A los efectos de determinar el haber anual de los jornaleros, el importe medio de cada uno de los principales tipos de jornales en esta localidad y el número medio de días de trabajo durante el año, se computará en la forma siguiente:

a) Obreros del ramo de construcción. — Tipo medio de jornal, 3'00 pesetas. — Número de días de trabajo, 150. — Haber anual, 450.

b) Obreros del ramo industrial y comercial. — Tipo medio del jornal, 4'00 pesetas. — Número de días de trabajo, 200. — Haber anual, 800.

c) Obreros del campo. — Tipo medio de jornal, 2'00 pesetas. — Número

de días de trabajo, 200. — Haber anual, 660.

Art. 8.º Procederá efectuarse el avalúo de las utilidades imputables a los contribuyentes en la parte personal, a base de los signos externos de riqueza, cuando los resultados de estos fueran superiores en más de un quinto de su importe a los de la estimación directa de las utilidades correspondientes.

En estos casos el avalúo se sujetará a las reglas del artículo 477 del Estatuto Municipal y además a las siguientes:

Primera. El alquiler de la habitación se calculará en una sexta parte de las utilidades del ocupante.

Segunda. Las utilidades imputables por la tenencia de carruajes y caballerías de lujo se computará en la forma siguiente:

Automóviles, 20 pesetas de renta por cada asiento o del mismo, excluido el del conductor.

Carruajes de lujo movidos por fuerza animal, 20 pesetas de renta por cada asiento del mismo excluido el del conductor.

Por cada caballo de silla, 20 pesetas de renta.

Tercera. Por cada criado, menor de 60 años se le imputará una renta de quinientas pesetas y por cada instructor o maestro quinientas pesetas de utilidades.

Art. 9.º La diferencia que se presupone entre el importe de las altas y el de las bajas del reparto durante el ejercicio se estima en cero por ciento de la suma de cuotas de cada parte del reparto.

Art. 10. Se recargaran los tipos de gravación en un seis por ciento para cubrir las partidas fallidas y atender a los gastos de Administración y cobranza.

(Continuará).

LUQUE

Núm. 7.830

Edicto

Comisión de evaluación de la parte Usal del Repartimiento

No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra la votación efectuada para la designación de los Vocales electos que han de completar esta Comisión cuyo resultado fue expuesto al público por edicto de seis del actual, se hace público quedando definitivamente elegidos y proclamados por virtud de aquella, los señores siguientes:

Don Casimiro Perez Cañete

Don Cristóbal Molina Cañete

Don Federico Ramiro Tolado

Don Diego Jimenez Luque

Don José Fernandez Trajillo

Don Francisco Miguel Fallon

En Luque a 12 de Julio de 1924. — El Presidente accidental, Juan Castro.

BUJALANCE

Núm. 7.619

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ilustre Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Enero último, el cual se forma para su publi-

cación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

(Continuación)

Que pasen a exámen de la Comisión de Hacienda unas fincas importantes 57775 pesetas, valor de los muebles adquiridos por el anterior Alcalde, para el despacho de la Delegación gubernativa.

Que asimismo pasen a informe de la Comisión de Hacienda la cuenta rendida por el representante de este Ayuntamiento en Córdoba don José Fernandez Luna, de las cantidades cobradas y pagadas por el mismo durante el tercer trimestre del ejercicio corriente.

Fijar en cuatro el número de comisiones permanentes en que ha de dividirse la Corporación municipal las cuales serán:

Hacienda.

Gobernación.

Fomento; y

Asuntos jurídicos.

Aceptar la renuncia presentada por don Diego Canales Guerra, del cargo de recaudador de los arbitrios municipales, nombrándose para que interinamente desempeñe dicho cargo a don Ciriaco de Toro Gutiérrez.

Y así mismo aceptar a José Mestanza Notario la renuncia del cargo de Fiel del Madero, que lo venía desempeñando.

Pósito

Se acordó conceder los préstamos que en el acta se consignan y se dió cuenta de los ingresos habidos en la caja del establecimiento desde la última sesión.

Sesión extraordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Zurita Vera.

Tuvo por objeto esta sesión dar cuenta de que por el anterior Alcalde don José Salmoral Valera, se venían realizando dos obras de relativa importancia al conocimiento del Ayuntamiento y acordó reconocer y continuar una de ellas y que con respecto a la otra se suspenda inmediatamente, por considerarla innecesaria; debiendo abonarse por el señor Salmoral los gastos que en la misma se hayan hecho, pasando no obstante el asunto a informe de la Comisión de Hacienda.

Sesión extraordinaria del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Zurita Vera.

Se oyó el dictamen de la Comisión de Hacienda respecto a la obra dispuestas por el señor Salmoral Valera sin conocimiento del Ayuntamiento, haciendo suyo dicha Comisión el acuerdo del Ayuntamiento en tal asunto.

Sesión ordinaria del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Zurita Vera.

Después de aprobarse las actas de las dos sesiones anteriores y de oírse las quejas y reclamaciones formuladas por Antonio González Regalón, que denuncia algunas deficiencias sobre beneficencia municipal y alabrado público en el departamento de Morente y por José Salmoral Valera, que hace varias manifestaciones sobre una obra que emprendió como Alcalde que fué y que no ha

reconocido el Ayuntamiento actual y se acordó:

Recomendar al párroco don Joaquín Perez y Garza de Dios, el sermón de la función religiosa que se celebrará el día de Febrero próximo con motivo de la purificación de Nuestra Señora.

Que se implante a la mayor brevedad posible el servicio de guardería rural, acordado establecer por la corporación anterior.

(Concluirá)

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 7.901

Don Alfonso Galán Polo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento que presido la inmediata ejecución de las obras de construcción del segundo patio del Cementerio Municipal, que desde hace tiempo tiene en proyecto, se ha instruido el expediente que se pone al público en la Secretaría Municipal por término de ocho días, a fin de que dentro de este mismo, los que tengan que exponer alguna cosa en contrario presenten por escrito sus reclamaciones, para unir las después de informadas por el Ayuntamiento al expediente de su razón.

Lo que en cumplimiento del artículo veinte y seis del Reglamento del Estatuto Municipal fecha dos del presente mes se publica por medio del presente.

Cañete de las Torres a veinte y cuatro de Julio de mil novecientos veinte y cuatro. — Alfonso Galán Polo.

PALENCIANA

Núm. 7.900

Don Antonio Gallardo Hurtado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el repartimiento formado en borrador, por la Comisión Municipal Permanente para atender al pago de los haberes de los Guardas rurales encargados de la custodia y vigilancia de este término, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio por plazo de ocho días hábiles a contar desde el día en que aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo libremente y aducir las reclamaciones que consideren oportunas.

Palenciana a veinte y uno de Julio de mil novecientos veinte y cuatro. — Antonio Gallardo.

Juzgados

CORDOBA
Núm. 7.895

Don Francisco Fernández Murcia, Juez municipal del Distrito de la Derecha de esta Capital, Distrito de la Derecha y Accidental del de primera instancia del mismo.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, se sigue expediente a instancias del Procurador don Luis Usano de Tena, en nombre y representación de la ilustrísima señora doña Pilar Trillo Figueroa y Barbero, para que se inscriba a su favor en el Registro de la Propiedad de este partido el dominio que le corresponde sobre las siguientes fincas:

A) — Una casa situada en la calle Siete Revueltas número once de esta Capital, que linda por su derecha entrando con la casa número doce de la calle Conde de Gavia hoy de doña Pilar Trillo, por su izquierda con un callejón sin salida y por su espalda con la casa número nueve de la misma calle Siete Revueltas que fué propia de don Antonio Fernández, y que hoy pertenece a don Rogelio Sobrino; tiene una extensión superficial de ciento veinte y cinco metros cuadrados, cuarenta centímetros también cuadrados, habiendo adquirido la reseñada finca la señora Trillo Figueroa, el primero de Mayo último, de don Agustín Ferrer y Torres, de éstos vecinos y en precio de cuatro mil doscientas pesetas, libre de gravámenes.

B) — Otra casa en ésta Capital, sita en la calle o plaza de Conde de Gavia número doce, que linda por su derecha entrando con la número diez de la propia calle, de doña Dolores Rodríguez por la izquierda con la número catorce, de don Miguel Zamora y por su espalda con la casa número once de la calle Siete Revueltas propia de la doña Pilar Trillo; teniendo una extensión superficial de doscientos tres metros cuadrados, cincuenta y cinco centímetros; libre de cargas y fué adquirida por la señora recurrente en la misma fecha que la anterior del citado señor Ferrer y Torres en precio de cinco mil ciento cincuenta pesetas y siendo al verificar ambas adquisiciones, mayor de edad y de estado viuda.

Dichas fincas se encuentran amparadas a nombre de la Capellanía de don Pedro de Mesa.

Y cumpliendo lo mandado en la vigente Ley Hipotecaria y Reglamento para su ejecución, se convoca, por el presente por tres veces consecutivas a cuantas personas ignoradas puedan tener algún derecho real sobre citadas fincas, así como a don Rafael Díaz Almoguera sus herederos, o causahabientes; que aparece como colindantes de las mismas, para que dentro del término de ciento ochenta días, comparezca a alegar lo que estimen convenientes, en contra de la

inscripción de dominio pretendida, previniéndole que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Advirtiéndole que esta es la tercera inserción.

Córdoba diez y nueve de Julio de mil novecientos veinte y cuatro. — El Juez, Francisco Fernández Murcia. — El Secretario, Licenciado: Manuel Pozanco.

CABRA
Núm. 7.922

Don Luis Rubio García, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y su partido.

En el Juicio ordinario declarativo de mayor cuantía de que se hará referencia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. — En la ciudad de Cabra a veinte y dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.

El señor don Luis Rubio y García, Juez de Primera instancia de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, sobre que se declare el dominio de una finca rústica y otros extremos, seguidos entre partes.

De una como demandante don José Muñoz Cubero, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Doña Mencía, representado por el procurador don José Campins Tormo, con la defensa del Letrado don Antonio Gámiz.

Y de otra como demandados los herederos desconocidos e inciertos de las excelentísimas señoras doña María Eulalia y doña María Rosalía Luisa Ossorio de Moscoso Carvajal, Duquesas que fueron, respectivamente, de Medina de las Torres y de Baena; los cuales no han comparecido, por lo que se ha seguido el juicio en su rebeldía.

Fallo. — Que debo declarar y declaro que al actor don José Muñoz Cubero le pertenece en pleno dominio la finca rústica que en término municipal de Doña Mencía se describe en la demanda. (Una suerte de tierra calma con frutales y algún regadío, sita en el partido de Hortichuela del término municipal de Doña Mencía, con cabida de tres hectáreas, veinte y seis áreas y cuarenta y siete decímetros, equivalentes a cinco fanegas y tres celemines, que linda al Este con tierras de los herederos de doña Josefa Gan Cubero y de doña Josefa Moreno Vargas; al Sur con olivar de José Poyato Alguacil; al Oeste con igual plantío de don Cristóbal Vergara Cubero y al Norte con el camino vecinal de Luque a Cabra; se haya atravesada por la línea férrea de Puente Genil a Linares y contiene dentro de su perímetro dos casas de teja); y no ha lugar a obligar a los demandados al otorgamiento de la escritura pública ni a que lo efectúe el Juzgado de oficio, de lo cual se les absuelve; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma prevenida, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Rubio y García.

Y para que sirva de notificación a los demandados formalízase el presente.

Dado en Cabra a veinte y tres de Ju

lio de mil novecientos veinte y cuatro. — Juan Rubio y García. — El Secretario, Antonio Gómez Paraiso.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 7.902

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos de procaimiento de apremio en cuenta jurada a instancia del Procurador don Enrique Cuadrado Gómez, en su propia representación para hacer efecto de su poderdante doña María Cabrera López a suma de dos mil doscientas ochenta pesetas, cuarenta y cinco céntimos, y costas, se anuncia a la venta en pública subasta (por primera vez, por el tipo de tres mil pesetas en que ha sido tasada la finca embargada que se describe a continuación:

«Una casa en la calle Arandita de la villa de Belmez, número veinte de gobierno, que linda por la derecha entrando con la de Gabriel Sújar, izquierda la de Alonso Domínguez y espalda calle Hoyancones; compuesta de cuerpos adobados, cuatro habitaciones, cocina, pajar, cuadra y dos corrales; inscrita en el Registro de la propiedad de este partido con una extensión superficial de trescientos cincuenta metros cuadrados, resu ta actualmente con la de ciento nueve metros cuadrados».

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Valverde número uno, se ha señalado el día treinta del próximo mes de Agosto, a las doce de su mañana, previniéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días de su aprobación; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro y testimonio de la escritura de adjudicación, estarán de manifiesto en la Secretaría y los licitadores deberán conformarse con ellos sin exigir otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Fuente Obejuna a diez y siete de Julio de mil novecientos veinte y

cuatro. — Salvador Márquez. — El Secretario Judicial, Rafael Lage.

MONTILLA

Núm. 7.904

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez de primera instancia de Montilla.

El go saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a nombre de Antonio Trapero Agallar, para justificar el dominio de una suerte de tierra con olivar y viña; el sito de Cañada del Garbancito, Castadalerma, Lagarillo y Rompebuecos, en este término, de cabida de una hectárea, veinte y cuatro áreas y treinta y cuatro centímetros, lindando al Norte con villa de don Enrique Cruz Mendes, al Este con otra de Amaña Prieto, al Sur con el vos de don José Ruiz y de doña Concepción Luna y al Oeste, con otros de la hacienda de Rompebuecos de la herederos de doña Dolores Nrieg.

Dicha finca la adquirió el Antonio Trapero por compra en escritura pública de Miguel Ochoa Molina, el cual la había adquirido por cesión, también consignada en escritura pública que le hizo doña Aurora Luque Escudero, con licencia de su marido don José Vázquez Molina y figura inscrita en el Registro fiscal a nombre de don Rafael Luque y Luque, causante de la doña Aurora Luque Escudero.

Y cumpliendo lo mandado se convoca por término de ciento ochenta días a los desconocidos causahabientes de don Rafael Luque y Luque y a las personas ignoradas a que no basten para justificar la inscripción solicitada, por medio del presente para que dentro de dicho término a contar del día y mes de Febrero último, fecha de la publicación del primer edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan si quisieren alegar su derecho a cuyo efecto se expone este tercer edicto.

Dado en Montilla a veinte y tres de Julio de mil novecientos veinte y cuatro. — Antonio Ochoa. — El Secretario, Andrés de Castro.

LA RAMBLA

Núm. 7.905

Don Diego Núñez de Arenas y Jiménez, Juez de instrucción interino de este partido, por licencia del propietario.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñarán, propias de don Joaquín Costa Peñalver, vecino de San Sebastián de los Ballesteros; cuyo hecho ocurrió el día quince del actual de los terrenos denominados «Pozo de los Paercos» término de dicha villa; y caso de ser halladas las remitan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditaren en el acto su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a veinte y tres de Julio de mil novecientos veinte y cuatro. — Diego Núñez de Arenas. — El Secretario, Agustín de Santiago.

Señas de las caballerías sustituidas

Un mulo capón de ocho años, etc.

Tesorería-Contaduría de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

EDICTO

Resolviendo en descubierto con la Hacienda Pública, los individuos que a continuación se relacionan, en provi-
dencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 25
de Abril de 1.906, he acordado declararlos incurso en el apremio de primer grado, que consiste en e
recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito. Número 7.899

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	PRELLEVADOS	CONCEPTOS	IMPORTE Pesetas t.
Francisco Avila Moya	Pedro Abad	1924	Multa T. daco	112
Miguel Maguel Gavilan	Córdoba	"	"	1.285
Antonio Cortes y Velasco	Facate Ob. Juna	"	"	717

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por
medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados, a los que advierto el derecho que tienen de solven-
tar sus débitos dentro del plazo de cinco días los de la Capital y de tres los de los pueblos, con el recargo del cin-
co por ciento, en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio segundo grado.

Córdoba 23 de Julio de 1.924.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

metro cuarenta y ocho de alzada, capa
pardo, raza española, letra V. número
11 en la nalga izquierda, con los cabos
oscuros.

Una barra de ocho años, un metro
cuarenta y uno de alzada, oscura, raza
española, boviclara, letra V. número 11
en la nalga izquierda; y

Otra barra de ocho años, un metro
treinta y tres centímetros de alzada, ca-
pa pardo, cara, raza española raya cru-
zada, y pelos blancos en ambos costilla-
res; letra V. número 11 en la nalga iz-
quierda.

Administración de Justicia

Citacion y emplazamientos en
materia criminal

Bajo las aperturas procedentes
con derecho, se cita o emplaza por
los Jueces y Tribunales respectivos a
las personas que a continuación se
expresan, para que comparezcan el
día que se les señala o dentro del
término que en las fls. acordar desde

la fecha de la publicación del anun-
cio en este periódico oficial con arri-
glo a los artículos 178 de la ley de
Enjuiciamiento Criminal, 886 de
Código de Justicia Militar y 68 de la
ley de Enjuiciamiento Militar de Ma-
rcha.

Núm. 7.937

FLORES FERNANDEZ Fernando,
Sacristan segundo que ha sido de la
Parroquia del Salvador, de esta Capital,
y cuyas señas son estatura regular,
delgado, vista de negro y tiene en la

ceja izquierda una mancha blanca, cu-
yas demás circunstancias y actual para-
dero se ignoran, cuya prisión está cor-
dada en sumario que se le sigue por
el delito de robo, comparecerá ante el
Juzgado de Instrucción del Distrito de
la izquierda de Córdoba, dentro de diez
días para notificarle y llevar a efecto
dicha prisión, apercibido que si no com-
parece será declarado rebelde.

Córdoba a veinte y cuatro de Julio
de mil novecientos veinte y cuatro.—El
Secretario, Eusebio Huérfano.—Visto
Bueno. El Juez de Instrucción, Eduardo
Iglesias.

Núm. 7.903

GARCIA PELAFZ Francisco, hijo
de Raimundo y de Piedad, de diez y
siete años de edad, soltero, jornalero,
domiciliado ultimamente en Adamuz,
(Córdoba) calle Pedroches número diez
y siete o en la Casilla del Peñón, pro-
cesado por estafa, comparecerá en tér-
mino de diez días ante el Juzgado de
Instrucción de Montilla a constituirse
en prisión decretada por la Audiencia
provincial de Córdoba en sumario por
estafa, número setenta y uno de mil
novecientos veinte y dos.

Montilla a veinte y tres de Julio de
mil novecientos veinte y cuatro.—An-
tonio Ochoa.

Núm. 7.834

DELGADO DELGADO Manuel,
natural y vecino de Córdoba de unos
treinta años de edad, de estado solte-
ro, profesión jornalero, que en doce
de Junio de mil novecientos veinte,
residía en la calle San Basilio número
treinta y cinco, cuyas demás circuns-
tancias y actual paradero se ignoran;
comparecerá dentro del término de
diez días ante el Juzgado de Instruc-
ción de Posadas con objeto de reci-
birle declaración en concepto de in-
culpado en el sumario que se instruye
en dicho Juzgado bajo el número dos-
cientos setenta y tres del año mil nove-
cientos diez y nueve, sobre hurto de
caballería; con la prevención de que
si no lo verifican les parará el perjui-
cio a que haya lugar con arreglo a de-
recho.

Posadas a diez y ocho de Julio de
mil novecientos veinte y cuatro.—El
Juez de Instrucción, Miguel Llanos
Rosales.

Advertencia

Los pedidos de ejemplares corrientes
o atrasados de este BOLETIN como
toda clase de asuntos relacionados con
la Administración del mismo, deben diri-
girse directamente a esta Administración
Librería 24, por lo que serán seguidamen-
te cumplimentados.

Librería y Lit. "La Verdad" - Librería 24